



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciocho (18) de agosto de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190020000**
DEMANDANTE: KATHERINE JOAN SANCHEZ ORELLANA
DEMANDADA: ANA MARIA SABOGAL CAICEDO
JAVIER SABOGAL

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	SANDRA MILENA SANDOIVAL POLOCHE

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La apoderada asistente presentó sus alegatos de conclusión.

JUZGAMIENTO

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **Katherine Joan Sánchez Orellana** y **Ana María Sabogal Caicedo** como propietaria del establecimiento de comercio denominado **Trébol Garden Pub**, existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 18 de noviembre de 2016 y el 02 de diciembre de 2017, cuyo salario correspondió \$1.000.000. Según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR Ana María Sabogal Caicedo como propietaria del establecimiento de comercio denominado **Trébol Garden Pub** a pagar a **Katherine Joan Sánchez Orellana** las siguientes sumas:

- Por concepto de salario: \$166.666
- Por concepto de cesantías: \$1.038.888
- Por concepto de intereses a las cesantías: \$103.157
- Por concepto de prima de servicios: \$1.038.888
- Por concepto de vacaciones: \$519.444

Sumas que deberán pagarse debidamente indexadas al momento del pago efectivo. Todo ello conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **Ana María Sabogal Caicedo** al pago de los aportes pensionales por el periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2016 y el 02 diciembre de 2017, con destino al fondo al que se encuentre afiliada la demandante, tendiendo como IBC \$1.000.000.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, incluyendo las incoadas contra el demandado **JAVIER SABOGAL OJEDA**.

QUINTO: COSTAS a cargo de Ana María Sabogal Caicedo y a favor de la demandante. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

AUTO

RECURSOS DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por la apoderada de la parte actora, cual se concede en el efecto devolutivo, para ante el Superior Funcional Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 227f1aa25ec192ca1f36852ab11714e72894d0067f9d3a81a4ef9d3d22993236

Documento generado en 18/08/2023 02:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>